

Declaración de la Conferencia y Recomendaciones para:

“Reconocer y Salvaguardar los Sitios Sagrados de Pueblos Indígenas en Regiones del Norte y del Ártico”

“Si uno recorta las ramas y la copa de un árbol, el árbol se regenera y crece mejor, pero si uno corta las raíces del árbol... el árbol muere. Esto mismo pasa con nuestra identidad y nuestra cultura...”

Un guía espiritual Innu en Pyhätunturi y Rovaniemi 2013.

Nosotros, los participantes de la Conferencia Internacional “Protegiendo lo Sagrado: Reconocimiento de Sitios Sagrados de Pueblos Indígenas para Sostener Naturaleza y Cultura en Regiones del Norte y del Ártico” que tuvo lugar en Pyhätunturi y Rovaniemi, Finlandia, del 11-13 de septiembre 2013;

EXPRESAMOS nuestra gratitud a los Sami para albergar la conferencia en sus tierras ancestrales;

EXPRESAMOS nuestro agradecimiento a los organizadores de la Universidad de Laponia, el Centro Ártico, la Universidad del Ártico y la Universidad de Montreal por juntar un grupo diverso de individuos y profesionales de 12 países diferentes y 7 Pueblos Indígenas diferentes (Sami, Innu, Naskapi, Yakut, Nenets, Khanty-Mansi, Finno-Ugric) con antecedentes diversos en la vida;

DECLARAMOS haber desarrollado esta Declaración de la Conferencia basándonos en las visiones e ideas presentadas y compartidas en la conferencia a través de un proceso de facilitación y consulta apoyado por la Iniciativa de Sitios Naturales Sagrados;

ACEPTAMOS las recomendaciones de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (UNGA, 13 de sept. 2013, A/67/994): “Recomendamos que los Estados afirmen y reconozcan el derecho a la protección, preservación y restauración de nuestros lugares sagrados, sitios y paisajes culturales y establezcan mecanismos que puedan promover eficazmente la implementación de estos derechos, en particular mediante la asignación de recursos financieros suficientes”. La recomendación fue hecha de acuerdo con los derechos incondicionales a la libre determinación y el consentimiento informado, proporcionada libremente y con conocimiento de causa a los Pueblos Indígenas;

RECONOCEMOS Y RESPETAMOS que los sitios sagrados indígenas y lo sagrado en sí son conceptualizados de diferentes maneras en muchas culturas, especialmente desde visiones del mundo nómadas y su entendimiento de la espiritualidad. Mientras muchas culturas reconocen la Tierra entera como sagrada, a la vez reconocen que ciertos lugares específicos tienen una importancia espiritual mayor y que estos lugares pueden ser abandonados, o recreados nuevamente. Los términos ‘sitio sagrado’, ‘lugar sagrado indígena’, ‘paisaje sagrado’ y ‘sitio natural sagrado’ se han vuelto populares y comunes para referirse a estos lugares especiales, expresando lo que se entiende mejor como conceptos amplios y abiertos para sitios naturales o hechos por el hombre, y manifestaciones de lo sagrado;

RECONOCEMOS que los sitios sagrados indígenas son importantes para:

- el significado religioso, espiritual y cultural que tienen para Pueblos Indígenas, formando parte de su patrimonio cultural, y contribuyendo al patrimonio mundial,
- la continuación de la memoria histórica y cultural – en parte profunda y secreta – de los Pueblos Indígenas previo a la colonización e imposición religiosa, incluyendo sus formas contemporáneas,
- la diversidad biológica (plantas, animales, sus hábitats, ecosistemas y diversidad genética) y cultural (prácticas espirituales y creencias, identidad, expresión lingüística), que están vinculadas inextricablemente en lo que hoy en día se entiende como la diversidad biocultural;

RECONOCEMOS la necesidad urgente de responder a las amenazas cada vez mayores a los sitios naturales sagrados tal como: el cambio climático, el desarrollo industrial, las industrias extractivas tal como minería, negocios forestales, hidroeléctrica, petróleo y gas, y sus operaciones relacionadas (como el desarrollo de corredores de transporte y el uso de helicópteros), el turismo no sostenible, las operaciones militares y los (relacionados) desarrollos infraestructurales (como los vuelos a baja altura), los currículos educativos dominados por el Estado, la imposición religiosa, y el vandalismo;

REAFIRMAMOS el respeto por el derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación y su visión que toda medida para la protección de los sitios sagrados indígenas sea en acuerdo con este principio;

ENFATIZAMOS la diversidad de los Pueblos Indígenas y que situaciones diferentes requieren aplicaciones diferentes de los derechos de los Pueblos Indígenas, respetando sus visiones, necesidades y prioridades específicas;

COMPRENDEMOS que las normas consuetudinarias de los Pueblos Indígenas incluyen leyes y principios de antiguo sobre la custodia, gobernanza y gestión de sus sitios sagrados que deben ser reconocidos y respetados dentro de un marco de pluralismo legal consciente de religiones, espiritualidad, creencias y prácticas indígenas;

RECONOCEMOS el número creciente de instrumentos a nivel internacional para la mejora del reconocimiento, protección y conservación de sitios sagrados indígenas, incluyendo:

Convenciones e Instrumentos Internacionales (Legalmente vinculantes):

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007,
- La Convención 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales de 1989,
- La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005 (UNESCO),
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 (CDB), especialmente el Artículo 8j sobre las innovaciones y conocimientos tradicionales y el Artículo 10c sobre la utilización sostenible de los recursos biológicos; el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, especialmente el Elemento 2 sobre “Gobernanza, participación, equidad y reparto de utilidades” y su papel en alcanzar la Meta Aichi 11 del Plan Estratégico para Biodiversidad 2011-2020; y el Protocolo de Nagoya del CBD de 2010 sobre acceso y participación en los beneficios de recursos genéticos incluyendo el desarrollo de Protocolos Comunitarios,
- La Convención sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Temas Medioambientales de 2001 adoptada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa,
- Los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia relacionada, y particularmente la jurisprudencia consolidada del Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales;

Directrices e Instrumentos Internacionales (No vinculantes legalmente):

- Las Directrices Akwé: Kon (CBD) de 2004 para la conducta de evaluaciones de impactos culturales, medioambientales y sociales a propósito de las propuestas de desarrollo, o los desarrollos que posiblemente tengan un impacto, en sitios sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y locales,
- El Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri (CBD) de 2011 para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica,
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (ONU), especialmente el Artículo 22 sobre el papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la gestión medioambiental y el desarrollo sostenible,
- Los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” del Consejo de Derechos Humanos (ONU) de 2011, especialmente el principio 12 sobre la implementación de políticas y procesos por empresas comerciales afín de que se respeten los derechos humanos, y el principio 26 sobre la afirmación de mecanismos domésticos judiciales al abordar abusos de derechos humanos relacionados con las empresas,
- La Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, especialmente el principio 25 que reafirma el papel vital de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible,
- El Código de Ética de 2008 y la Declaración de Belem de 1998 de la Sociedad Internacional de Etnobiología,
- Las directrices del UICN y UNESCO “Sitios Naturales Sagrados: Directrices para Administradores de Áreas Protegidas” de 2008,
- La Resolución 4.038 del UICN de 2008, “Reconocimiento y conservación de los sitios naturales sagrados en áreas protegidas”,

- La Recomendación M054 del UICN de 2012, “Sitios Naturales Sagrados – Apoyo a los protocolos para su custodia y el derecho consuetudinario frente a las amenazas y desafíos globales”,
- La Declaración de 2008 de custodios de sitios y territorios naturales sagrados,
- La Declaración Nanyuki de 2012 de leyes consuetudinarias Africanas comunes para la protección de sitios sagrados,
- Las declaraciones y conclusiones de los seminarios Iniciativa Delos en Montserrat de 2006, Ouranopolis de 2008 y Inari de 2011, sobre los sitios naturales sagrados en países tecnológicamente desarrollados;

RECOMENDAMOS:

A los Estados, gobiernos y partidos políticos:

- respetar e implementar la Declaración de la ONU de 2007 sobre los derechos de Pueblos Indígenas,
- ratificar e implementar la Convención 169 de la OIT,
- reconocer e implementar las recomendaciones de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (UNGA, 13 de sept. 2013, A/67/994),
- reconocer las leyes, sistemas y prácticas consuetudinarias, los conocimientos tradicionales tanto como los protocolos culturales de los Pueblos Indígenas, incluyendo la gestión de sitios y territorios sagrados Indígenas y la implementación de medidas positivas a fin de prevenir cualquier violación a su dirección,
- adoptar estrategias plurilegales y establecer mecanismos con la participación activa de los Pueblos Indígenas, a fin de promover eficazmente la implementación de la protección Indígena, y la conservación y restauración de sitios sagrados Indígenas,
- establecer procesos para el consentimiento informado, libre y con conocimiento de causa, en todo nivel de la toma de decisiones en relación con los sitios naturales sagrados, teniendo en cuenta la jurisprudencia relacionada reciente de órganos internacionales de supervisión de los derechos humanos,
- ejecutar evaluaciones y análisis de leyes, políticas y prácticas nacionales que apoyen y/o dificulten la protección, conservación y restauración de sitios sagrados Indígenas y ajustar las leyes y políticas nacionales a los últimos desarrollos internacionales,
- respetar el principio de la internalización de costos como codificada por ley general internacional en relación con todo daño ambiental que pueda tener un impacto en el estilo de vida de los Pueblos Indígenas,
- reconocer los Pueblos Indígenas como participante legítimo en los beneficios de cualquier proyecto en sus sitios sagrados y la diseminación de su herencia cultural,
- reconocer los Pueblos Indígenas como titulares del derecho y del deber en toda decisión, proyectos y reparto de beneficios que afecten sus sitios sagrados y herencia cultural,
- desarrollar e implementar medidas de restitución de injusticias históricas cometidas contra los Pueblos Indígenas con respecto a los lugares sagrados y herencia cultural,
- desarrollar investigaciones de prácticas adecuadas y políticas para la protección, conservación y restauración de sitios sagrados Indígenas con la plena participación de las comunidades indígenas involucradas;

Al público general, la sociedad civil y los medios:

- respetar y buscar el consentimiento informado, libre y con conocimiento de causa de los Pueblos Indígenas en toda decisión relacionada con sus sitios sagrados,
- respetar la confidencialidad, el acceso a y la diseminación de información culturalmente sensitiva y el control de los custodios indígenas sobre los sitios sagrados indígenas,
- respetar, reconocer y, según proceda, respaldar la protección, conservación y restauración de sitios naturales sagrados,
- reconocer los Pueblos Indígenas como beneficiarios de todo proyecto y/o explotación de los sitios sagrados Indígenas,
- adoptar y promover un valor fundamental de concientización – una inclinación continua a evaluar sus propios entendimientos, acciones y responsabilidades en lo que respecta los Pueblos Indígenas y sus sitios sagrados,
- reconocer las injusticias históricas y el daño y destrucción previos que los Pueblos Indígenas han sufrido con respecto a sus sitios sagrados y la herencia cultural relacionada, y establecer procesos de reconciliación;

A las organizaciones conservadoras del medioambiente:

- implementar las directrices UICN UNESCO para sitios naturales sagrados y practicar el derecho al consentimiento informado, libre y con conocimiento de causa en toda política e implementación que afecte los sitios sagrados,

- hacer esfuerzos para aumentar el entendimiento y respeto de conservacionistas por los sitios sagrados Indígenas, y
- fomentar colaboraciones exitosas entre comunidades indígenas y agencias de conservación en apoyo del reconocimiento de los pueblos indígenas y sus sitios sagrados;

A las asociaciones religiosas y los grupos de fe:

- reconocer y, según proceda, poner fin al daño causado a los sitios sagrados Indígenas y tender hacia una estrategia de reconciliación y, al ser posible, restitución,
- dar reconocimiento a los Pueblos Indígenas, cuyas espiritualidades contienen elementos religiosos tradicionales tanto como provenientes de las grandes religiones, y respetar su derecho a la autodeterminación y la práctica religiosa,
- tender hacia un diálogo equitativo constructivo con los pueblos y comunidades indígenas, quienes son los custodios de los sitios naturales sagrados;

A las empresas, corporaciones y el sector privado (bienes raíces, minería, silvicultura, pesca):

- respetar el derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento informado, libre y con conocimiento de causa en toda etapa del proceso de planeamiento de proyectos de desarrollo que afecten los sitios sagrados,
- emprender determinaciones de impacto medioambiental, cultural y social de acuerdo a las directrices Akwé: Kon del CBD previo a toda acción,
- apoyar el turismo responsable basado en y guiado por la comunidad en sitios naturales sagrados, que sea considerado y respetuoso con las visiones y prioridades de las comunidades y custodios,
- buscar pasos respetuosos en caso de comercialización de sitios sagrados Indígenas en el mercado turístico, de acuerdo con, o mejorando, los mejores estándares de manejo y ética empresarial;

A la academia, investigadores y el sector de la educación:

- asegurar que toda investigación sobre sitios sagrados Indígenas sea realizada de acuerdo con el consentimiento informado, libre y con conocimiento de causa de los custodios, bajo su dirección y con la participación activa de los custodios del sitio y basándose en sus códigos de conducto incluyendo respeto y discreción,
- asegurar que los investigadores apoyen a los custodios y que la investigación se realice mediante colaboraciones respetuosas y estrategias de investigación ‘aplicada’ o ‘participativa’,
- asegurar que la investigación siga una estrategia interdisciplinaria, involucrando diferentes disciplinas científicas, sistemas de creencias y modos de conocimiento,
- evitar toda investigación dañina o explotadora (métodos),
- asegurar que los sistemas y currículos educativos, especialmente los de los internados, permitan a los Pueblos Indígenas continuar sus obligaciones y responsabilidades culturales tradicionales a fin de posibilitar la transmisión del conocimiento tradicional,
- enfatizar el papel de los museos que colaboren con los Pueblos Indígenas y compartan y promuevan acceso a la información, especialmente en áreas donde hay muy pocos hallazgos arqueológicos,
- según proceda, abordar brechas educativas en relación con la cultura y la religión en currículos nacionales y locales en lo que respecta los sitios naturales sagrados, siempre respetando la discreción y el protocolo cultural,
- enfatizar el papel de los Ancianos como portadores de cultura en muchas comunidades – guardan profunda sabiduría, conocimiento, experiencia y memoria histórica adquirida a lo largo de sus vidas – para apoyar la educación de la juventud con respecto a los valores, el papel y las creencias de su cultura, así como el desarrollo de habilidades para proteger los sitios sagrados usando las herramientas adecuadas (p.ej. la narración),
- diseño e implementación, bajo la dirección y participación activa de los Pueblos Indígenas, de currículos equilibrados que desarrollen un conocimiento adecuado y fundamental, y el respeto de los sitios sagrados Indígenas y sus custodios indígenas en las nuevas generaciones y el público general,
- respetar lo sagrado y sitios naturales sagrados en el contexto de las visiones del mundo y los ambientes naturales de sus custodios, y prevenir desacralización al eliminar aspectos específicos de lo sagrado de este contexto.

Cita Sugerida: *Declaración Pyhätunturi (2013) Reconocer y Salvaguardar los Sitios Sagrados de Pueblos Indígenas en Regiones del Norte y del Ártico. Declaración y Recomendaciones de la Conferencia Internacional “Protegiendo lo Sagrado: Reconocimiento de Sitios Sagrados de Pueblos Indígenas para Sostener Naturaleza y Cultura en Regiones del Norte y del Ártico” que tuvo lugar en Pyhätunturi y Rovaniemi, Finlandia, del 11-13 de septiembre 2013.*